



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DERECHO

TEMA:

**La aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir
los hacinamientos en centros penitenciarios**

AUTOR:

Poma Rojas, Geovanny Patricio

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Ab. José Miguel Vélez Coello, Msg.

Guayaquil, Ecuador

2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente Trabajo de Titulación, fue realizado en su totalidad por **Poma Rojas, Geovanny Patricio**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTOR

f. _____
Ab. José Miguel Vélez Coello, Msg.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Guayaquil, a los 20 días del mes de febrero del año 2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Poma Rojas, Geovanny Patricio

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios**, previo a la obtención del **Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 20 días del mes de febrero del año 2022

AUTOR

f. _____

Poma Rojas, Geovanny Patricio



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Poma Rojas, Geovanny Patricio

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **La aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 20 días del mes de febrero del año 2022

AUTOR

f.

Poma Rojas, Geovanny Patricio



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
**Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs
DECANO O DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. _____
**Dra. Angela María Paredes Cavero, Mgs
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA**

f. _____
OPONENTE

URKUND

The screenshot shows the URKUND web interface. The browser address bar displays the URL: secure.orkund.com/old/view/122616177-484081-962607#DcQxCoAwDAXQu3T+SBKttuIVxEGKSge7d8TvbHx3vCMUDamCGawQBgyT5AMVWlETQnm881htLu3q9Wj1z...

The interface includes a navigation bar with the URKUND logo and the user name PAOLA TOSCANINI (paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec). The main content area is divided into two sections:

- Documento:** UTE - POMA ROJAS 2.docx (D128522646)
- Presentado:** 2022-02-21 21:55 (-05:00)
- Presentado por:** angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec
- Recibido:** paola.toscanini.ucsg@analysis.orkund.com

A summary note states: "6% de estas 11 páginas, se componen de texto presente en 10 fuentes."

The right sidebar, titled "Lista de fuentes" and "Bloques", contains a table of sources:

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/564/1/T-ULVR-0496...
	http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/bitstream/12345678...
	http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4792/1/T-ULVR-386...
	Dr Hugo Miranda marco teorico 3.docx.docx
	Producto integrador D. Penal FINAL.pptx
	(0702683921) - PAZMIÑO LEON LUIS AMANDO.docx
	NEPTALI URKUND.docx

The bottom section of the page contains a paragraph of text:

medida cautelar, sera liberada de manera inmediata, y siendo necesario únicamente lo referente a la presentación de una orden de excarcelación la cual será emitida por la respectiva autoridad competente. Todo servidor público que demoren o tarden el fiel cumplimiento de esta respectiva disposición como tales será removido del cargo público, previa apertura de un procedimiento sumario administrativo, y sin perjuicio de responsabilidad civil o de responsabilidad penal que dé lugar. CITATION Asa4a \l 3082 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Vinculado con el artículo 59, 72 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el Art. 77, numeral 10 y 201 de la Constitución de la República del Ecuador, relacionado al artículo 7 de la Comisión Americana de los Derechos Humanos. Con la ejecución correcta de la libertad inmediata se aplicará el debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador. En consecuencia, de lo dicho y en vista a los últimos enfrentamientos que se han dado en las distintas

TUTOR

f.

Ab. José Miguel Vélez Coello, Msg.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a dios por la oportunidad de darme la vida, a mis padres que con paciencia y esperanza me apoyaron para conseguir mis metas, a mis hermanos quienes de forma parcial me apoyaron para que mi carrera concluya con éxito.

A mi esposa quien con su entusiasmo siempre me impulso a seguir adelante y no desmayar en el intento.

Un agradecimiento muy especial a toda mi familia, por los consejos que me brindaron, por todo el apoyo incondicional que en el trascurso de mi carrea me dieron para no desmayar y seguir adelante.



Con gratitud,

Poma Rojas, Geovanny Patricio

DEDICATORIA

En primer lugar, quiero dedicar este logro a Dios porque sin su bendición nada es posible.

A mi esposa quien es mi compañera de vida, quien me apoya incondicionalmente para seguir adelante, a mis padres quienes con sus bendiciones inculcaron valores a lo largo de mi vida llevándome por el buen camino, a mi hijo quien es mi mayor bendición, a mis hermanos quienes me apoyaron incondicionalmente en el trascurso de mi carrera.

En especial dedico mi logro a mi hermano mayor quien partió al reino de los cielos, gracias, hermano mío por haber estado a mi lado, gracias por dejarme esos bellos recuerdos, porque cerrando mis ojos yo te veo. “Un verdadero hermano no tiene edad, tiempo o distancia, perdurara para siempre en el corazón

A la prestigiosa Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, a sus excelentes docentes quienes nos impartieron sus conocimientos para ser unos excelentes profesionales.



Les dedico,
Poma Rojas, Geovanny Patricio

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	X
ABSTRACT	XI
Introducción	2
CAPÍTULO I.- EL INDULTO	4
1.1. Que es el indulto.....	4
1.2. Antecedentes.	4
1.3. Indulto en la historia del Ecuador.....	6
1.4. Objetivo de la aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios.	7
1.5. El indulto como solución a los hacinamientos carcelarios.	8
1.6. Reglamento para la concesión del Indulto, conmutación o rebaja de penas.	9
1.6.1. Normativa jurídica	12
CAPÍTULO II.- EL HACINAMIENTO CARCELARIO.....	14
2.1. Que es el hacinamiento.....	14
2.2 Problemática de los hacinamientos en los centros penitenciarios	14
2.3 Porque se registran hacinamientos en las cárceles del país	15
2.4 Análisis de la investigación ante la situación de hacinamiento, violencia y muerte en algunos Centros de Rehabilitación Social (CRS) del país.	16
2.5. Objetivo de la investigación para prevenir los hacinamientos carcelarios.	17
CONCLUSIONES.....	19
RECOMENDACIONES.....	21
REFERENCIAS	22

RESUMEN

El hacinamiento es una realidad que provoca eventos violentos en el sistema carcelario, ante la necesidad de tener un espacio adecuado para vivir. El presente trabajo de titulación tiene por objetivo analizar la aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios a personas privadas de libertad de grupos vulnerables, personas privadas de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada y personas privadas de libertad que se encuentran con prisión preventiva que mantengan buena conducta después del delito. Se usará una metodología descriptiva con enfoque cualitativo, se valdrá del método científico, deducción y análisis de los datos obtenidos mediante revisión bibliográfica y entrevistas a profundidad aplicada a veinte abogados pertenecientes al foro registrado en el consejo de la judicatura de la provincia de Sucumbíos de la necesidad de la aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios. El procedimiento de análisis de datos partirá de la revisión de la normativa jurídica vigente, elaboración del cuestionario de entrevistas a profundidad, validación y aplicación del instrumento para finalmente analizar y publicar los resultados, mismos en que se espera conocer el punto de vista de quienes ejercen el derecho sobre el indulto y los hacinamientos.

Palabras Claves:

Constitución, Derecho, indulto, hacinamiento.

ABSTRACT

Overcrowding in prisons is a reality that causes violent events in the prison system, given the need to have an adequate space to live. The objective of this qualification work is to analyze the application of the pardon in the prison system to reduce overcrowding in prisons for people deprived of liberty of vulnerable groups and those who have an enforceable judgement with good behavior after their crime. A descriptive methodology with a qualitative approach will be used, it will use the scientific method, deduction and analysis of the data obtained through bibliographic review and in-depth interviews applied to lawyers belonging to the forum registered in the council of the judiciary of the province of Sucumbíos of the Necessity of the application of the pardon in the prison system to reduce the overcrowding in penitentiary centers. The data analysis procedure will start from the review of the current legal regulations, elaboration of the questionnaire of in-depth interviews, validation and application for to finally analyze and publish the results, in which it is expected to know the point of view of those who practice the right to pardon and overcrowding.

Key words:

Constitution, Law, pardon, overcrowding

Introducción

El indulto conocido como una causa de la extinción en la responsabilidad de la pena, y que supone como tal el perdón de la pena, el artículo 72 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal establece como forma de extinción al indulto. Considerado como una situación totalmente diferente a la amnistía, la misma que supondrá el perdón del delito, mientras que mediante indulto la persona sigue siendo culpable, pero a este se le ha perdonado lo que es el cumplimiento de la pena. En nuestro país el indulto puede ser otorgado por el presidente de la república tal como lo establece el artículo 74 del código orgánico integral penal. El indulto ayuda a evitar los hacinamientos dentro de centros carcelarios. En el Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 12 numeral 15 establece:

Derechos y garantías de las personas privadas de libertad. - Las personas privadas de libertad gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Libertad inmediata: el ciudadano privado de libertad, el cual al momento de cumplir la condena, recibirá amnistía o el indulto o que se revoque la respectiva medida cautelar, será liberada de manera inmediata, y siendo necesario únicamente lo referente a la presentación de una orden de excarcelación la cual será emitida por la respectiva autoridad competente. Todo servidor público que demoren o tarden el fiel cumplimiento de esta respectiva disposición como tales será removido del cargo público, previa apertura de un procedimiento sumario administrativo, y sin perjuicio de responsabilidad civil o de responsabilidad penal a que dé lugar. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Vinculado con el artículo 59, 72 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el Art. 77, numeral 10 y 201 de la Constitución de la República del Ecuador, relacionado al artículo 7 de la Comisión Americana de los Derechos Humanos. Con

la ejecución correcta de la libertad inmediata se aplicará el debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

En consecuencia, de lo dicho, y en vista a los últimos enfrentamientos que se han dado en las distintas cárceles del país por problemas de hacinamientos, los cuales son el fenómeno social los cuales ocurren cuando existe demanda de espacio dentro de las cárceles de una jurisdicción excede la capacidad de los prisioneros, hay la necesidad de aplicar medidas judiciales como la aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios, misma que se aplicara a personas privadas de libertad de grupos vulnerables, personas privadas de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada y personas privadas de libertad que se encuentran con prisión preventiva que mantengan buena conducta después del delito.

CAPÍTULO I.- EL INDULTO

1.1. Que es el indulto

Indulto es el perdón del presidente o mandatario para anular, cancelar o reducir un castigo. Es la gracia para eximir a una persona de un castigo o modificar una sanción. Es una medida especial de gracia en virtud de la cual la autoridad competente; perdona todo o parte de la pena impuesta mediante sentencia firme. Además, que consiste en conferir el perdón de una pena a un ser humano. La constitución de la república del Ecuador en el artículo 147 numeral 18 establece:

“Son atribuciones y deberes de la presidenta o presidente de la República, además de los que determina la ley, expone indultar, rebajar o conmutarlas penas, de acuerdo con la ley” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En dicho artículo se establece que el indulto es una facultad discrecional del presidente, con la cual puede otorgar la conmutación, el perdón o la rebaja del cumplimiento de pena, a privados de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada y que mantengan una buena conducta después del delito.

1.2. Antecedentes.

En los datos recopilados de la historia se puede observar o ver que la institución jurídica del indulto es tan antigua al igual que el delito, así ya aparece en las sociedades y pueblos arcaicos. En el año de 1943, los reos rematados recluidos en la cárcel pública solicitaron al ejecutivo del Estado, se dignara ordenar la publicación del Decreto respectivo donde se concedía y se es ya que tenían información de que la Honorable Legislatura del Estado concedió a todos los presos sentenciados. Varios estudiosos han podido hallar evidencia sobre la existencia de esta figura en antiguos documentos y tradiciones, las cuales tenemos como ejemplos contados en el Código de Hammurabi, también, hay vestigios en una serie de edictos.

Los libros sagrados de la India; papiros egipcios en los cuales se pueden apreciar a Faraones, ejerciendo el «ius puniendi» y la prerrogativa del perdón como es el caso Diodoro de Sicilia y a Atisano indultando penas de muerte por

deportación a comarcas desiertas; y como tradiciones tenemos a las costumbres del pueblo judío las que constan en citas bíblicas como II de Reyes, 14, 5-6, en la cual se aprecia como los reyes tenían la potestad de imponerse sobre decisiones judiciales.

En especial cuando había pena de por medio, y en San Marcos 15, 6-11, cuando Poncio Pilato, quien, siguiendo las tradiciones del pueblo, preguntó al pueblo a quien quería que salvara de la pena si a Jesús o Barrabás. En Roma también se practicaba indulto, aunque hay que aclarar que hay criterios divididos ya que unos señalan que intervenía un poder extraño al de la amnistía en la pena, otros indicaban que en la época de la monarquía y en la República, no parece que se hayan anulado o modificado sentencias y otros expresan que el indulto se daba por la *provocatio ad populum*, durante el periodo Monárquico del 753-509 A.C. En la República por la *restitutio in integrum*, y posterior a ello la *restitutio damnatorum*; y como última referencia -de entre otras posibles está Grecia con el caso de Cimón y a Alcibíades cuando éstos fueron indultados por el pueblo con la figura del destierro (Herrero, 2012).

Es menester mencionar que la aplicación del indulto varía según ante el tipo de sociedad puesto que, en unas era el pueblo quien tenía la potestad de indultar y en otras solo el rey.

En las sociedades antiguas primitivas la justicia que se llevaba a cabo era la venganza, ya sea individual, o ya sea familiar, también hay que dar a conocer que la venganza privada de aquella época se transformaba en vindicta pública, donde la clemencia imponía la gracia donde se instituía como derecho al perdón, ya sea bien por instinto, o ya sea bien por previsión lo que se inclinaba a salvar al reo en aquella época de una sentencia sumamente cruel.

En España la transformación histórica del indulto, se remota al tiempo de los godos. El primer cuerpo legal que tuvo España y que la colocó en el camino de la ilustración y del progreso propio, de la que hasta entonces había estado apartada, fue el Fuero Juzgo, y por este comenzamos el estudio de la legislación del derecho de gracia en España. En el incipiente derecho germánico la gracia estaba reservada a los delitos contra el orden público, porque entre privados se permitía la compensación económica y la venganza. Ahora bien, en esta época, el ejercicio de la gracia por los Reyes godos podía asemejarse más bien al ejercicio señorial del

perdón, que, al verdaderamente ejercido por el Monarca, caracterizado por el monopolio. (Herrero Bernabé, 2012)

1.3. Indulto en la historia del Ecuador

En el ámbito constitucional, tenemos que el indulto es una institución que existe desde inicios de la vida Republicana, la constitución de 1830 determinaba en el numeral 8 del artículo 26 numeral 8 establece lo siguiente:

“Las atribuciones del Congreso son, conceder indultos cuando lo exija la conveniencia pública” (Congreso Constituyente).

Fue el congreso o el poder legislativo quien ostento esta clase de potestad en el transcurso de la historia, únicamente compartiéndose esta clase de atribución, sin relación de la dependencia con el presidente de la República, iniciada a partir de la Constitución de la república del año 1998.

Mientras que en la Constitución de la República del año 1967 se le habilito al respectivo presidente de la Republica de esa época la potestad del conceder la figura jurídica del indulto por aquellos delitos políticos. Por lo que el presidente de la República de esa época concedía al indulto de forma limitada y a la vez dependiente, como por ejemplo, este podía concederle indulto ya sea general o sea particular, mientras que el Congreso se encontraba en receso, todo era previa autorización del respectivo Consejo de Estado dentro de territorio insurrecto, y en aquel caso de invasión que era exterior repentina, o por conmoción interior, a mano armada, tal como lo establece la Constitución de 1835, Art. 65.

La ley de gracia del 04 de Junio de 1878, implanta la facultad exclusiva del reo o de su defensor para instar, por una sola vez, el ejercicio del derecho de gracia, y la improcedencia de indulto de la rebaja de las costas o al perdón, o también por los daños y el perjuicio, excepto de las costas en los procesos tramitados de oficio; las causas en las que se debe fundamentar la petición; y los casos en que se prohíbe al ejecutivo ejercer el derecho de Gracia.

En las Constituciones del Ecuador del año 1998 y del año 2008 el indulto es la figura jurídica que se concede únicamente por motivos humanitarios, sin embargo,

no serán susceptibles del indulto delitos cometidos contra la administración pública del país, por genocidio, por tortura, por desaparición forzada de ciudadanos, por secuestro y por homicidio ya sea por razones políticas o por razones de conciencia. (Álvarez, 2017).

1.4. Objetivo de la aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios.

Con el objetivo de analizar la aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios. el presidente de la república del Ecuador Guillermo Lasso, firmo los decretos 264 y 265 para indultar a personas privadas de libertad que hayan sido sentenciadas por las infracciones previstas en los artículos 383 o 386 del Código Orgánico Integral Penal. Y también a las personas que padezcan enfermedades catastróficas o terminales grupos vulnerables.

El comunicado presidencial cita que, en los casos señalados, se establecerá el perdón total de las Personas Privadas de la Libertad y no extingue la obligación respecto a la reparación integral en cada uno de aquellos receptores del indulto. El esfuerzo principal debería venir de la función judicial limitando el uso de la prisión preventiva. Esa es una solución considerable.

Recordemos que alrededor del 40% de las personas privadas de libertad tienen prisión preventiva. Para acceder al indulto las personas privadas de libertad deberán: tener sentencia condenatoria ejecutoriada, no tener procesos penales pendientes en su contra y no estar condenada por delitos como genocidio, lesa humanidad, desaparición forzada, tortura, secuestros, entre otros.

Con la aplicación del indulto en el sistema carcelario a personas privadas de libertad de grupos vulnerables, personas privadas de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada y personas privadas de libertad que se encuentran con prisión preventiva que mantengan buena conducta después del delito; se garantizara la disminución de los hacinamientos en los centros penitenciarios y se lograra que el nivel de vida de las personas privadas de libertad mejore. Tomando en cuenta

que en los últimos meses los enfrentamientos ocurridos en las cárceles del país se dieron por los hacinamientos en los distintos centros penitenciarios.

Por tal razón existe la necesidad de la aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios, y garantizar un mejor nivel de vida a las personas privadas de libertad haciendo respetar sus derechos como lo establece el artículo. - 51 de la constitución de la república del Ecuador.

Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

1.5. El indulto como solución a los hacinamientos carcelarios.

En base a todo lo expuesto en Ecuador los centros de privación de libertad son relativamente limitados en comparación a la cantidad de personas privadas de libertad que actualmente se encuentran en aquellas instalaciones. Por datos obtenidos del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores del Ecuador (SNAI), el Ecuador consta con

36 centros de privación de libertad CPL y 11 centros de adolescentes infractores CAI.

De acuerdo con los registros de la Unidad de Estadística del SNAI, la población privada de libertad es de 38.548.

TOTAL, PPL	HOMBRES	(%)	MUJERES	(%)
	HOMBRES		MUJERES	
38.548	36,089	93.62%	2,549	6.38%

Con base a lo mencionado y para evitar la crisis de violencia intracarcelaria, se ha comprobado que uno de los retos fundamentales que tiene el estado ecuatoriano es conseguir un pleno respeto y aceptación de los derechos de la población carcelaria tal como lo establece el Art.12 del Código Orgánico Integral Penal. Derechos y garantías de las personas privadas de libertad.

En este sentido con el objetivo fundamental de garantizar el respeto a la vida de las personas privadas de libertad es necesario la aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios a personas privadas de libertad de grupos vulnerables, personas privadas de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada y personas privadas de libertad que se encuentran con prisión preventiva que mantengan buena conducta después del delito.

No serán susceptibles del indulto delitos cometidos contra la administración pública del país, por genocidio, por tortura, por desaparición forzada de ciudadanos, por secuestro y por homicidio ya sea por razones políticas o por razones de conciencia como lo establece la normativa jurídica del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su Artículo 73. (Asamblea Nacional Constituyente, 2014)

1.6. Reglamento para la concesión del Indulto, conmutación o rebaja de penas.

El presente reglamento tiene como finalidad establecer y regular los procedimientos para el otorgamiento del beneficio del indulto presidencial, de la rebaja o la conmutación de penas.

Art.3.- Solicitud. – La solicitud de indulto presidencial se presentará por escrito ante el ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos la cual deberá contener.

a) Los nombres completos, nacionalidad y número del documento de identidad, tanto del solicitante como del posible beneficiario, de no tratarse de la misma persona.

b) Descripción de la pena impuesta al posible beneficiario, detallando el delito sancionado, la o las víctimas identificadas en la sentencia, la fecha de comisión del delito, la autoridad que sentencio el delito y la fecha en la cual lo hizo.

c) El tiempo que el posible beneficiario se encuentra privado de su libertad, identificando en el centro de privación de libertad en donde la persona se encuentra.

d) Copia certificada de la sentencia condenatoria ejecutoriada impuesta en su contra.

e) Certificado de no estar sentenciado o tener causas pendientes de sentencia por la comisión de otros delitos.

f) Detalle de motivos por los cuales se solicita el Indulto Presidencial, acompañados de los documentos de respaldo pertinentes.

El beneficiario deberá manifestar expresamente su arrepentimiento por los actos cometidos y las disculpas a las víctimas del delito. De alegarse la existencia de enfermedades crónicas, catastróficas o terminales en el posible beneficiario, se adjuntará una certificación médica emitida por personal del Ministerio de Salud Pública, en el cual se detallará la veracidad de la existencia de la enfermedad alegada, los tratamientos o paliativos existentes y la expectativa de vida del posible beneficiario (Delgado R. C., Decreto 461, 2014)

Para los casos en que el presidente de la República tramite de oficio un indulto, la conmutación o la rebaja de pena, la información relativa al tiempo y el lugar de privación de libertad del posible beneficiario, así como el informe de buena conducta o conducta ejemplar, o su equivalente, serán proporcionados por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Art. 4.- Análisis de la solicitud. - El ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, al momento de recibir una solicitud de Indulto Presidencial revisará que cuente con la información requerida en el artículo anterior. De no encontrarse completa, será devuelta inmediatamente al solicitante, a fin de que sea completada. Si la solicitud es presentada correctamente, requerirá los siguientes documentos.

a) Informe disciplinario del posible beneficiario, suscrito por el director del Centro de Rehabilitación Social donde se encuentre privado de la libertad, detallando, de haberlas, las faltas disciplinarias cometidas y la sanción otorgada.

b) Se informará a la víctima del delito por el cual el posible beneficiario se encuentra sentenciado, de existir, acerca de la solicitud de Indulto Presidencial formulada.

La víctima podrá comunicar su opinión al respecto, la cual no tendrá carácter vinculante.

c) Los demás documentos que el ministro requieran para fundamentar su análisis o ratificar la veracidad del contenido de la solicitud de indulto (Decreto 461, 2014).

Art. 5.- Procedimiento. – Por ser la figura jurídica de indulto que es la facultad discrecional que tiene la Función Ejecutiva, y que no requiere ser contestado al solicitante. Donde una vez que ha sido recabada y ha sido analizada toda documentación pertinente, donde el respectivo ministro de Justicia, los Derechos Humanos y de Cultos, como autoridad remitirá un informe que sea motivado no vinculante, y con la documentación necesaria del sustento que este considere relevante para conocimiento del presidente al ser la autoridad máximo, a través del cual procederá a emitir una recomendación respecto la pertinencia del otorgar el respectivo Indulto Presidencial dado al posible beneficiario. (Decreto 461, 2014).

Art. 6.- Decisión Presidencial. – Como presidente de la República del país podrá este otorgar un Indulto Presidencial, si este estuviere de acuerdo con el respectivo informe favorable presentado mediante el ministro de la Justicia, de los Derechos Humanos y de Cultos, y se expedirá el respectivo

decreto consiguiente el cual será publicado dentro del Registro Oficial (Decreto 461, 2014).

1.6.1. Normativa jurídica

La Ley Orgánica De La Función Legislativa. Art.9. Funciones y atribuciones. - (Sustituido por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). -La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República (numeral 14) conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, de conformidad con esta Ley y con el voto favorable de la mayoría calificada. no serán susceptibles del indulto delitos cometidos contra la administración pública del país, por genocidio, por tortura, por desaparición forzada de ciudadanos, por secuestro y por homicidio ya sea por razones políticas o por razones de conciencia. (Asamblea Nacional Constituyente , 2009).

Código Orgánico Integral penal. Capitulo segundo Art.12. Derechos y garantías de las personas privadas de libertad. (Numeral 15).

Liberta Inmediata: el ciudadano privado de libertad, el cual, al momento de cumplir la condena, recibirá amnistía o el indulto o que se revoque la respectiva medida cautelar, será liberada de manera inmediata, y siendo necesario únicamente lo referente a la presentación de una orden de excarcelación la cual será emitida por la respectiva autoridad competente. Todo servidor público que demoren o tarden el fiel cumplimiento de esta respectiva disposición como tales será removido del cargo público, previa apertura de un procedimiento sumario administrativo, y sin perjuicio de responsabilidad civil o de responsabilidad penal a que dé lugar. (Asamblea Nacional Constituyente, 2014).

Art. 73.- Indulto o amnistía. - La Asamblea Nacional podrá conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, conforme con la Constitución y la Ley. No serán susceptibles del indulto delitos cometidos contra la administración pública del país, por genocidio, por tortura, por desaparición forzada de ciudadanos, por secuestro y por homicidio ya sea por razones políticas o por razones de conciencia. Art. 74 señala al Indulto presidencial donde el presidente de la República del Ecuador podrá como autoridad conceder el indulto, la conmutación o la

rebaja respecto a penas impuestas dentro de una sentencia ejecutoriada (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

La constitución de la república del Ecuador en el artículo 147 numeral 18 establece:

“Son atribuciones y deberes de la presidenta o presidente de la República, además de los que determina la ley, expone indultar, rebajar o conmutar las penas, de acuerdo con la ley”. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

CAPÍTULO II.- EL HACINAMIENTO CARCELARIO

2.1. Que es el hacinamiento

Conforme a la investigación realizada el hacinamiento es uno de los elementos que contribuye a la violación de todos los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Antes de entrar de lleno en el significado del término hacinamiento, vamos a conocer su origen etimológico. En este caso, podemos establecer que deriva del latín. Exactamente será fruto de la respectiva suma de los dos componentes léxicos e esa lengua, y el sustantivo “fascis”, el cual podrá traducirse como “manejo” o “haz”. El sufijo “miento”, que se emplea para indicar “resultado”.

Hacinamiento será el acto y todo resultado del hacinar: el acaparar, el almacenar o el amontonar el cual no tiene ninguna clase de orden. Definición que suele usarse haciendo referencia a aglomeraciones de ciudadanos dentro de un espacio que es reducido o también cuya superficie no resulta ser suficiente para albergar absolutamente a todos los individuos de forma segura como también confortable. Aglomeración, amontonamiento, acumulación o apilamiento son algunos de los sinónimos que tiene la palabra de que ahora nos ocupa. En muchos países, el hacinamiento es una problemática habitual de las cárceles y otros centros de detención (comisarías, institutos de menores, etc.). Los edificios no están preparados para cobijar a tantos reclusos, una situación que lleva al hacinamiento y a un deterioro de las condiciones de vida de las personas privadas de su libertad. El hacinamiento no solo vulnera la dignidad de los seres humanos, sino que, en este caso, también puede dificultar la futura reinserción social (Merino, 2018).

2.2 Problemática de los hacinamientos en los centros penitenciarios

Para el desarrollo de este proceso investigativo, se plantea como metodología una orientación científica que se encuentra determinada por la necesidad de indagar en forma precisa y coherente una situación para lograr

resultados favorables. En este marco, como una principal problemática que afecta dentro del Sistema Penitenciario es el conocido hacinamiento, el cual ha provocado un deterioro respecto a las condiciones de vida del ciudadano privado de libertad.

Mientras que, a nivel regional, se podrá decir que una de las principales prácticas la misma que contribuye al hacinamiento será el uso excesivo de la prisión preventiva. Esto según datos emitidos por el Consejo Nacional de la Judicatura del Ecuador, año 2017, 40.513 de medidas cautelares dictadas, y el 62.2% fueron los que correspondieron a la prisión preventiva, comparado o frente al 30.8% de otras medidas alternativas consagradas en el Código Orgánico Integral Penal.

Es importante recordar que el hacinamiento será aquel que limita condiciones de vida del ciudadano privado de la libertad, esto impide una rehabilitación social efectiva. Y conforme lo ha señalado o indicado el Subcomité para la respectiva Prevención de la Tortura (SPT), problemática que por su recurrencia como tal podría dar lugar a ciertas situaciones que conlleven a tortura, al trato cruel inhumano así como degradante. La descripción de situaciones que, si bien en apariencia o tomadas de manera aislada no necesariamente podrían calificarse como de tortura o malos tratos, analizadas en su conjunto y en una perspectiva de duración en el tiempo podrían perfectamente considerarse como tales. Por tal razón los hacinamientos llevan a enfrentamientos entre bandas delictivas que operaran dentro de las cárceles ocasionando el caos y la muerte de muchos privados de libertad pertenecientes a grupos vulnerables y quienes están con prisión preventiva (Subcomite, 2015).

2.3 Porque se registran hacinamientos en las cárceles del país.

En mención a este contexto, el 19 de diciembre de 2007 se declaró la emergencia del Sistema Penitenciario y, a través de proyectos de inversión, se inició con la adecuación, repotenciación y construcción de cuatro infraestructuras penitenciarias, con el fin de reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones de habitabilidad de las personas privadas de libertad.

En Ecuador, la población aumento desde 2010 al 2018 en un 2%, mientras que la población penitenciaria en un 13%. A pesar de la inversión del gobierno central para la construcción de los centros regionales de Guayas, Cotopaxi y Azuay, que

permitió reducir el hacinamiento a un 0,2% en 2014, a la fecha, nuevamente, hay un crecimiento de la población penitenciaria.

Con base en lo mencionado, se entiende que las condiciones de habitabilidad adecuadas no responden solo a la política de construcción de centros, sino que involucra la acción conjunta del Estado, con la coordinación permanente, tanto en la legislación y administración de justicia, como en la ejecución de la privación de libertad, en el marco del respeto a los derechos, al ordenamiento jurídico y a los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en materia de protección de derechos (Juridicos, 2021).

2.4 Análisis de la investigación ante la situación de hacinamiento, violencia y muerte en algunos Centros de Rehabilitación Social (CRS) del país.

De acuerdo con cifras oficiales, la población penitenciaria en 2009 y 2018 se triplicó, pasando de 11.279 personas a 38.541. A pesar que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos tenía en 2014 proyecciones del incremento poblacional anual, es preocupante que no haya diseñado políticas adecuadas en esta materia.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo de Ecuador observa con preocupación la implementación de la actual política de traslados como respuesta a la problemática del hacinamiento. Esta política no procura una solución de fondo y en la práctica podría generar un colapso de otros centros de privación de libertad y afectar derechos básicos para la rehabilitación como el de contacto familiar. Adicionalmente, le preocupa las muertes violentas que se vienen produciendo al interior de los centros carcelarios, algunas de ellas con armas de fuego, lo cual pone en evidencia las limitaciones del sistema penitenciario para garantizar el derecho a la vida y seguridad. En este marco, le recuerda al Estado Ecuatoriano que está obligado a diseñar e implementar una política penal integral basada en la garantía de los derechos humanos, que contemple la prevención de las violencias existentes en la sociedad, el uso adecuado, así como también el no excesivo respecto a la prisión preventiva y el cumplimiento de la pena bajo los principios constitucionales de rehabilitación y reinserción social (Ecuador, 2019)

2.5. Objetivo de la investigación para prevenir los hacinamientos carcelarios

El hacinamiento carcelario es una realidad que azota hoy, más que nunca, a los sistemas carcelarios, ya que una y otra vez se reportan eventos violentos en los establecimientos penitenciarios, en los cuales no sólo privados de libertad han sufrido las consecuencias y hasta perdido la vida en estos disturbios. Para el 2014 ya se presentaban hacinamientos en la población penitenciaria, no se brindaba condiciones adecuadas para la vida digna de las personas privadas de libertad, no existían programas de rehabilitación, no contaban con servicios básicos, ni estructuras óptimas para el confinamiento.

El hacinamiento y sobrepoblación carcelaria no dejaron de ser una temática para tratar por las autoridades, al igual que la violencia dentro de los centros de privación de libertad. Sin duda esto conlleva a la violación de los derechos de las personas privadas de libertad al ser el estado ecuatoriano responsable de proteger y garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, de acuerdo como lo establece el Art.676 del Código Orgánico Integral Penal. La sobrepoblación, el hacinamiento y la violencia dentro de las cárceles han sido fenómenos que están relacionados con la crisis que atraviesa la institución penitenciaria. En este sentido, la composición de la población penitenciaria depende de las políticas penales y carcelarias y, en el caso ecuatoriano, las políticas antidrogas son el eje de esta realidad penitenciaria. Este hecho desmitifica la creencia del denominado “populismo penal” que afirma la necesidad de construir más cárceles en todo el país debido al incremento descontrolado de la delincuencia.

Por tal razón el objetivo de la investigación del presente trabajo de titulación está cimentado en la aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios a personas privadas de libertad de grupos vulnerables, personas privadas de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada y personas privadas de libertad que se encuentran con prisión preventiva que mantengan buena conducta después del delito. No serán susceptibles del indulto delitos cometidos contra la administración pública del país, por genocidio, por tortura, por desaparición forzada de ciudadanos, por secuestro y por homicidio ya sea por razones políticas o por razones de conciencia.

CONCLUSIONES

Ante lo indicado en el presente trabajo de titulación se concluye que:

- Es deber del estado velar y garantizar los derechos y las garantías de las personas ciudadanas privadas de libertad.
- Tras el análisis, podemos deducir que bajo el efecto de la justicia y equidad la aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios en el ámbito jurídico, es un término que se conoce ampliamente por los profesionales del derecho y a ello es recomendable que opten por la aplicación del indulto para disminuir los hacinamientos en los diferentes centros penitenciarios del país y dar un mejor nivel de vida a las personas privadas de libertad.
- Para acceder al indulto las personas privadas de libertad deberán: tener sentencia condenatoria ejecutoriada, no tener procesos penales pendientes en su contra y no estar condenada por delitos como genocidio, lesa humanidad, desaparición forzada, tortura, secuestros, entre otros. En este aspecto, la totalidad de encuestados refirieron conocer en qué casos no es aplicable el indulto, y más de la mitad de ellos consideraron los genocidios.
- Con la aplicación del indulto en el sistema carcelario a personas privadas de libertad se garantizará la disminución de los hacinamientos en los centros penitenciarios y se logrará que el nivel de vida mejore. Los encuestados reconocen como problemas derivados del hacinamiento: muerte, conflictos armados, episodios de violencia, enfrentamientos, inseguridad y entre otros. Sin embargo, no todos reconocen al indulto como una alternativa para disminuir los hacinamientos carcelarios debido a que el mismo no es aplicable a todos los casos sentenciados.

- En su conjunto todos los profesionales del derecho encuestados consideraron que existe hacinamiento en el sistema penitenciario ecuatoriano, y concuerda con ello las situaciones de emergencia en las que se ha visto envuelta el sistema carcelario.

RECOMENDACIONES

Considero que es necesario para garantizar el respeto a la vida de las personas privadas de libertad la aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios a personas privadas de libertad de grupos vulnerables, personas privadas de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada y personas privadas de libertad que se encuentran con prisión preventiva que mantengan buena conducta después del delito, de esta forma se reduciría el hacinamiento carcelario y se evitaría que se sigan dando actos violentos como los suscitados en los últimos meses en las distintas cárceles del país.

Se considera necesario como recomendación las medidas para reducir la sobrepoblación carcelaria, que los jueces del consejo de la judicatura opten por otras opciones como lo es el trabajo comunitario como reparación en contravenciones de tránsito estipulada en el art.385 de la normativa jurídica del Código Orgánico Integral Penal (COIP), y quienes estén por adeudar pensiones alimenticias. Con esto se garantizaría una reducción en las distintas cárceles del país y se evitaría los hacinamientos y pérdidas humanas que lamentar.

Es recomendable impartir información relativa a este tópico en los foros de abogados del país, para que se considere como alternativa jurídica el uso de esta medida en los casos que se encuentran auspiciando, además de ello garantizar la publicación de artículos que sirvan de referencia debido a que en la actualidad es poca la información con la que se cuenta al respecto.

REFERENCIAS

Álvarez, A. D. (18 de enero de 2017). *Club de Suscriptores de Juristas Ecuador*.

Obtenido de Club de Suscriptores de Juristas Ecuador:

<http://juristasdeecuador.blogspot.com/>).

Asamblea Nacional Constituyente. (2014b). Código Orgánico Integral Penal. En A. Constituyente, *Código Orgánico Integral Penal* (pág. 35). Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.

Asamblea Nacional Constituyente. (2009). Ley Orgánica de la Función Legislativa. En A. Constituyente, *Ley Orgánica de la Función Legislativa* (pág. 3). Quito: Registro Oficial Suplemento 642 de 27-jul-2009.

Asamblea Nacional Constituyente. (2014c). Código Orgánico Integral Penal. En A. Constituyente, *Código Orgánico Integral Penal* (págs. 14,15). Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.

Asamblea Nacional Constituyente de Montecristi. (2008a). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.

Asamblea Nacional Constituyente de Montecristi. (2008b). Constitución de La República del Ecuador. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014a). Código Orgánico Integral Penal. En la Constituyente, *Código Orgánico Integral Penal* (págs. 14,15). Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014d). Código Orgánico Integral Penal. En A. Constituyente, *Código Orgánico Integral Penal* (pág. 35). Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014e). Código Orgánico Integral Penal. En A. Constituyente, *Código Orgánico Integral Penal* (págs. 14,15). Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008c). Constitución de la República del Ecuador. En A. Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador* (págs. 56,57). Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Congreso Constituyente en Riobamba. (1830). Constitución de 1830. Riobamba: 23 de septiembre de 1830.-20°.
- Delgado, R. C. (2014a). *Decreto 461*. Quito.
- Delgado, R. C. (2014b). *Decreto 461*. Quito.
- Delgado, R. C. (2014c). *Decreto 461*. Quito.
- Delgado, R. C. (2014d). *Decreto 461*. Quito.
- Ecuador, D. d. (2019). *Defensoría del Pueblo Ecuador*, <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-de-ecuador-ante-la-situacion-de-hacinamiento-violencia-y-muerte-en-algunos-centros-de-rehabilitacion-social-crs-del-pais/>.
- Gardey, J. P. (2011, 2012). *Definición de*. Obtenido de Definición de: <https://definicion.de/indulto/>
- Herrero Bernabé, I. (2012). Antecedentes históricos del indulto. *ProQuest*, 687-709.
- Jurídicos, C. (2021). Revista Derecho y Justicia N.43. *Revista Derecho y Justicia N.43*.
- Merino, J. P. (2018- 2020). *Definición de*. Obtenido de Definición de Hacinamientos: (<https://definicion.de/hacinamiento/>)
- Subcomité, R. E. (2015). *Defensoría del Pueblo*. Obtenido de defensoría del Pueblo: <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpecomunicacion/pronunciamientos/pronunciamento-carceles.pdf>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

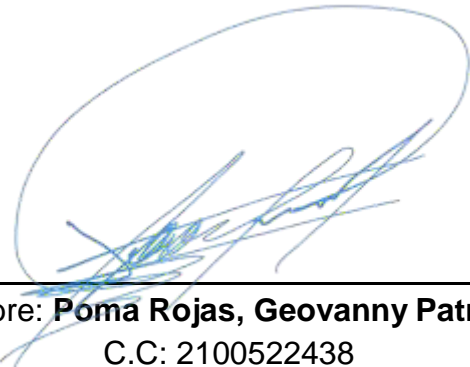
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Poma Rojas, Geovanny Patricio**, con C.C: # 2100522438 autor del Trabajo de Titulación: **La aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de febrero del 2022

f. 
Nombre: **Poma Rojas, Geovanny Patricio**
C.C: 2100522438



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios.		
AUTOR(ES)	Poma Rojas, Geovanny Patricio		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. José Miguel Vélez Coello, Msg.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	20 de febrero del 2022	No. DE PÁGINAS:	21
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal		
PALABRAS CLAVES:	Constitución, Derecho, indulto, hacinamiento		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El hacinamiento es una realidad que provoca eventos violentos en el sistema carcelario, ante la necesidad de tener un espacio adecuado para vivir. El presente trabajo de titulación tiene por objetivo analizar la aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios a personas privadas de libertad de grupos vulnerables, personas privadas de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada y personas privadas de libertad que se encuentran con prisión preventiva que mantengan buena conducta después del delito. Se usará una metodología descriptiva con enfoque cualitativo, se valdrá del método científico, deducción y análisis de los datos obtenidos mediante revisión bibliográfica y entrevistas a profundidad aplicada a veinte abogados pertenecientes al foro registrado en el consejo de la judicatura de la provincia de Sucumbíos de la necesidad de la aplicación del indulto en el sistema carcelario para disminuir los hacinamientos en centros penitenciarios. El procedimiento de análisis de datos partirá de la revisión de la normativa jurídica vigente, elaboración del cuestionario de entrevistas a profundidad, validación y aplicación del instrumento para finalmente analizar y publicar los resultados, mismos en que se espera conocer el punto de vista de quienes ejercen el derecho sobre el indulto y los hacinamientos</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO	
CONTACTO CON AUTOR(ES):	Teléfono: +593997135689	<input type="checkbox"/> E-mail: geovanny.poma@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Paredes Cavero, Angela María. Mgs		
	Teléfono: +593 - 997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			